

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117 -2020-GM-MPI

Ica, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N°340-2020-IVP-MPI, el Informe N°046-2020-IVP/ING.KEAM, el Informe N°009-2020-PES18-CONSULTOR DE OBRA/MASJ, la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2020-GM-MPI, el Informe Legal N°044-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 019-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el GALVEZ TRANS E.I.R.L., representado por la Sra. Carlota Judy Ramírez Palomino, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R110114, R110171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 19 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 17 de diciembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2020-GM-MPI de fecha 21 de diciembre de 2020, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R110114, R110171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", solicitada por el contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L., debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de diciembre hasta el 04 de diciembre de 2020; en consecuencia la nueva fecha de término de plazo vence el 22 de diciembre de 2020;

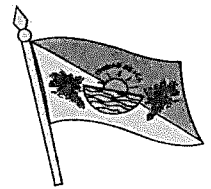
Que, mediante Carta N°153-2020-G.T.EIRL-GG/JLGCH presentada con fecha 22 de diciembre de 2020, el contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L. representado por la Sr.a Carlota Judy Ramírez Palomino, solicita Ampliación de Plazo N°02 de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R110114, R110171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", fundamentando su solicitud en razón a la paralización de la ejecución del servicio por el paro de los trabajadores agroexportadores, lo que generó paralizaciones y retrasos por causas no atribuibles al contratista, desde el día 21/12/2020 al 23/12/2020; por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 02 días calendarios;

Que, mediante Informe N°009-2020-PES18-CONSULTOR DE OBRA/MASJ, de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por el Inspector del Servicio Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes, desarrolla los aspectos técnicos y legales de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista; por lo que la nueva fecha de término del servicio es el día 25 de diciembre de 2020;

Que, con relación a la causal argumentada por el Consorcio contratista, se tiene que las copias del Cauderno de Obra, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio: a) Asiento N°160 (21/12/2020) a fojas 33: "En la fecha de hoy 21 de diciembre del 2020, no se ha podido ejecutar los trabajos del servicio debido a la huelga (paro) efectuado por los trabajadores de agroexportadoras (...); b) Asiento N°162 (22/12/2020) a fojas 34: "En la fecha de hoy 22 de diciembre de 2020, no se ha ejecutado trabajo alguno del servicio contratado debido a que continua el paro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



agrario de trabajadores de agroexportadoras (...); c) Asiento N°164 (24/12/2020) a fojas 43: "Con fecha de hoy 24 de diciembre de 2020, se reinicia la ejecución física del servicio debido a que ha culminado el paro agrario (...);"

Que, asimismo a fojas 44 a 46 obra la Carta N°150-2020-G.T.EIRL-GG/JLGCH de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante la que se remite el **Acta de Suspensión de Plazo de Servicio** suscrita entre el Inspector del Servicio, Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes y el Residente del Servicio, Ing. Jun Fernando Borda Osorio, quienes dejan constancia que "debido al segundo paro de los trabajadores de empresas agroexportadoras, los cuales han bloqueado las vías de acceso impidiendo el desplazamiento del personal, vehículos, materiales, maquinaria, volquetes; y, por lo tanto la no ejecución del servicio"; acordando la suspensión temporal del servicio a partir del día 21/12/2020;

Que, a fojas 41 obra el **Acta de Reinicio del Plazo del Servicio** suscrita entre el Inspector del Servicio, Ing. Miguel Ángel Sarmiento Junes y el Residente del Servicio, Ing. Jun Fernando Borda Osorio, con la que se formaliza el reinicio del servicio debido a que se ha culminado el paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. Por tanto se establece el reinicio de las actividades del Servicio en esta fecha 24/12/2020;

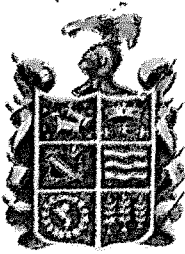
Que, con Informe N° 46-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que ratifique declarar PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N° 02 por 02 días calendarios por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur, y otras vías colectoras, por los trabajadores agroexportadores, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 25 de diciembre del 2020;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

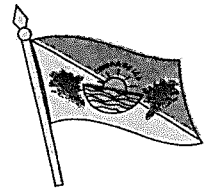
Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*;

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato el día 21/12/2020 y 22/12/2020, se ha dado por causas no imputables al contratista debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras; ejecución del servicio que se reinicia el día 24/12/2020, según Acta suscrita por el residente e inspector del servicio en referencia;

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...);

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N° 46-2020-IVP/ING.KEAM emitido por la Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°009-2020-PES18-CONSULTOR DE OBRAMASJ, emitido por Inspector del Servicio; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R110114, R110171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", por DOS DÍAS CALENDARIOS;** por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, mediante Informe Legal N°044-2020-GAJ-MPI/FRS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE APROBAR la **Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R110114, R110171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2020-GM-MPI, por **DOS (02) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 25 de diciembre de 2020;**

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-745, IC-747, R110114, R110171, en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2020-GM-MPI, por **DOS (02) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 25 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL